

## Horacio Diaz-Guardamino

Graduado en ADE con máster en Auditoría y Contabilidad de cuentas



---

## Audiencia Nacional, ¡por fin buenas noticias fiscales!

Hasta ahora los propietarios de inmuebles en España que residían fuera de la Unión Europea estaban obligados a tributar al 24% sobre los ingresos generados por el alquiler de dichos inmuebles, sin posibilidad de deducir ningún gasto asociado.

Pues bien, **el pasado 28 de Julio, la Audiencia Nacional dictó una sentencia que amplía el derecho de los no residentes extracomunitarios a deducirse los gastos en el IRNR** (Impuesto sobre la Renta de No Residentes) **por los ingresos derivados de estos arrendamientos**, dando la posibilidad a los propietarios de deducirse el gasto por la cuota de comunidad, los intereses de los préstamos hipotecarios o los gastos asociados a la mejora del inmueble.

El recurso contencioso que ha causado este fallo tan trascendente, alegaba que esa obligación de no poder deducir ningún gasto asociado al alquiler de los mentados inmuebles contravenía el Derecho de la Unión Europea y el artículo 63 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que exige que se res

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |